

EXP: 2022/90

Asunto: Adjudicación Contrato

D. Guillermo M. Lago Núñez, Secretario del Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral de Agua de Uso Urbano En el Poniente Almeriense En relación con el expediente tramitado para la adjudicación del contrato de obras para la ejecución de las contempladas en el proyecto de la obra denominada **“INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE POTENCIA 100KW PARA AUTOCONSUMO EN LA ESTACION DE DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES (E.D.A.R) DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)”** el funcionario que suscribe, en virtud de lo dispuesto por los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre y disposición Adicional Tercera, apartado 8º de la LCSP, emite el siguiente

INFORME JURÍDICO

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - En fecha 28 de noviembre de 2018 se dictó Resolución por parte del Presidente del Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral de Agua de Uso Urbano En el Poniente Almeriense, en virtud de la cual se dispuso:

“Aprobar el proyecto de obras de **“PROYECTO DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE POTENCIA 100KW PARA AUTOCONSUMO EN LA ESTACION DE DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES (E.D.A.R) DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)”**, redactado por D. Fernando Pérez Albalade- Ingeniero Industrial (Colegiado nº 5510 del COIIAOC), de la mercantil E-ADJUDICA, SL, con fecha OCTUBRE de 2022 con un presupuesto base de licitación de CIENTO NOVENTA MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE EUROS Y NOVENTA Y CUATRO CENTIMOS DE EURO(190.147,94€), más TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN EUROS Y SIETE CENTIMOS DE EURO (39.931,07 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de DOSCIENTOS TREINTA MIL SETENTA Y NUEVE EUROS(**230.079,01 €**) y un plazo de ejecución de **TRES (3) MESES** y que consta de los siguientes documentos:

- DOCUMENTO I: MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICACIÓN
- DOCUMENTO II: MEMORIA DE INSTALACION FOTOVOLTAICA
 - o MEMORIA DE INSTALACION FOTOVOLTAICA
 - o MEMORIA CONSTRUCTIVA DE LA INSTALACION FOTOVOLTAICA
 - o MEMORIA Y ANEJO DE CALCULOS
- JUSTIFICACION DE PRECIOS. PRESUPUESTO
- PLANOS
- ESTUDIO DE GESTION DE RESIDUOS
- PROGRAMA DE TRABAJO
- ESTUDIO BASICO DE SEGURIDAD Y SALUD
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS
- PLAN DE CONTROL DE CALIDAD DE LA INSTALACIÓN

Redactado para la licitación de las obras contempladas en el mismo sujetas a Programa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, dentro de la media 15. Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación eléctrica para autoconsumo (conectada a red y aislada) a través del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), del Ministerio para la Transición Ecológica.”

Segundo. - Previo replanteo del proyecto en fecha 02 de diciembre de 2022, Mediante Resolución dictada por el Presidente del Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral de Agua de Uso Urbano En el Poniente Almeriense se acordó en fecha 16 de diciembre de 2022 se adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

1. “Aprobar el Pliego de Condiciones Particulares y el de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del expediente 2022/90 denominado **INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE POTENCIA 100 KW PARA AUTOCONSUMO EN LA ESTACIÓN DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES (E.D.A.R) DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA).**
2. Aprobar la tramitación anticipada del expediente de contratación que cuenta con financiación del 80% del fondo europeo de desarrollo regional en el marco del Programa Operativo de crecimiento sostenible 2014-2020 dentro del Objetivo Temático 4-Economía baja en Carbono, según Resolución dictada en fecha 02 de junio de 2022 por la Dirección General del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía.

Los parámetros de la ayuda concedida supera el importe de la inversión prevista conforme al proyecto ya que el coste elegible es de 248.606,09 de los cuales la ayuda solicitada alcanzaría 198.884,87 euros, por lo que deberá procederse a reajustarse de conformidad con lo establecido en el art. 7.2 de las bases de la convocatoria.

3. **Aprobar el expediente de contratación y acordar la apertura del procedimiento abierto simplificado para la adjudicación del contrato, al amparo de lo previsto en el artículo 159.1 a 5, de la citada Ley de Contratos del Sector Público.**
4. Proceder a publicar en el perfil de contratante del Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano del Poniente Almeriense el anuncio de licitación de este contrato, insertando en la Plataforma de Contratación del Sector Público la documentación preceptiva correspondiente, accesible a través del siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=i%2FQn8j%2FBf7cBPRBxZ4nJ%2Fg%3D%3D>, de conformidad con el artículo 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

Tercero. – El expediente de contratación aprobado fue objeto de pública licitación mediante anuncio inserto en el Perfil del contratante del Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral de Agua de Uso Urbano En el Poniente Almeriense alojado en la Plataforma de Contratos del sector Público en fecha 23 de diciembre de 2022 finalizando el plazo de presentación de ofertas el día 12 de enero de 2023 a las 23:59 horas.

Habiendo concurrido los siguientes licitadores

	LICITADOR	C.I.F.	PRESENTACIÓN
1	CAMBIO ENERGETICO, S.L.	B10481216	05/01/2023 12:07:55
2	FILASOL INGENIERIA SLU	B04626172	11/01/2023 14:07:40
3	IMS 2020 SOLUCIONES DE ENERGÍA S.L.	B98443294	11/01/2023 17:05:40
4	GIGOSA, S.L.	B04144523	11/01/2023 19:49:21
5	PRODESUR CONSTRUCCIÓN Y PROYECTOS	B19582394	12/01/2023 12:26:14
6	SOLAR JIENNENSE S.L.	B23039480	12/01/2023 12:36:07
7	IMPULSA CONSTRUCCIONES Y OBRAS S.L	B06418867	12/01/2023 12:55:37
8	AQUATEC, PROYECTOS PARA EL SECTOR DEL AGUA S.A.U	A85788073	12/01/2023 16:58:52
9	INGEMONT TECNOLOGÍAS, S.A.	A91614263	12/01/2023 17:23:55
10	KONERY EFICIENCIA ENERGÉTICA SL	B73704405	12/01/2023 18:06:15
11	INSTALACIONES ELECTRICAS SEGURA SL	B04254793	12/01/2023 19:32:54
12	INGENALIUM, S.L.	B73885675	12/01/2023 20:19:04
13	INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERIA S.L.U.	B04246401	12/01/2023 23:28:36

Cuarto. - Concluidos los actos de licitación correspondientes a la apertura y calificación de la documentación administrativa correspondiente a los requisitos previos y valoración de ofertas presentadas, así como calificación de la documentación previa a la adjudicación del contrato de referencia. La mesa de contratación en la sesión celebrada en fecha 22 de marzo de 2023 eleva propuesta al órgano de contratación en el sentido siguiente:

Admitir la justificación de baja aportada por SOLAR JIENNESE S.L.

la clasificación de las ofertas presentadas por los licitadores, resultando el siguiente cuadro:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PRECIO	AUMENTO PLAZO GARANTÍA	EXPERIENCIA PREVIA	TOTAL PUNTOS
1	SOLAR JIENNENSE SL	78,93	7,5	7,5	93,93
2	AQUATEC PROYECTOS PARA EL SECTOR DEL AGUA	85	7,5	0,39	92,89
3	INGENALUM	78,46	7,5	0,41	86,37
4	IMS 2020 SOLUCIONES DE ENERGIA SL	72,62	7,5	0,75	80,87
5	INSTALACIONES ELECTRICAS SEGURA SL	72,51	7,5	0,08	80,09
6	GIGOSA SLU	67,74	7,5	2,19	77,43
7	INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERIA SLU	69,1	7,5	0,54	77,14
8	KONERY EFICIENCIA ENERGÉTICA SL	68,97	7,5	0,09	76,56
9	PRODESUR CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS SL	67,16	7,5	0,14	74,8
10	IMPULSA CONSTRUCCIONES Y OBRAS S.L.	66,27	7,5	0,08	73,85
11	CAMBIO ENERGETICO SL	61,92	7,5	0,25	69,67

Por todo lo anterior, y según lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP, la Mesa de acordó

Primero. - Proponer al órgano de contratación la adjudicación a favor de SOLAR JIENNENSE S.L., al presentar la oferta mejor valorada.

Segundo. - Proceder a las comprobaciones necesarias en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

Tercero. - Requerir a SOLAR JIENNESE S.L. según se dispone en el apartado 21.1.2.- del Pliego de cláusulas administrativas particulares, la presentación de la siguiente documentación, previa a la adjudicación.

a) Declaración responsable de la vigencia de los datos inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o, en su caso, en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

- c) Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de contrato.
- d) Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental
- e) Garantía definitiva prevista en la Cláusula 22.2 del PCAP del 5% del importe de adjudicación IVA excluido, más la garantía complementaria por importe del 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en virtud de lo establecido en el artículo 107.2 de la LCSP, lo que asciende a un total de 10.929,88 euros.
- f) Declaración responsable de protección de los menores.
- g) Personas trabajadoras con discapacidad.
- h) Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.
- i) Otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores.

Quinto. – Atendido por la mercantil SOLAR JIENNESE S.L. el requerimiento de documentación la Mesa de contratación en su sesión celebrada en fecha 12 de abril de 2023 procedió a la calificación de la citada documentación determinando lo siguiente:

“Tras la comprobación de la documentación descrita, se considera que la documentación aportada por la propuesta como adjudicataria acredita el cumplimiento de los requisitos y criterios necesarios para ser adjudicatarios del contrato objeto de la presente licitación, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.

A la vista de los antecedentes descritos, la mesa de contratación propone al órgano de contratación, la adopción del siguiente acuerdo:

Único. - Adjudicar el contrato de Obras para la ejecución del proyecto de SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA PLANTA FOTOVOLTAICA DE 100 KW DE AUTOCONSUMO EN LAS INSTALACIONES DE LA ESTACIÓN DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), redactado por D. Fernando Pérez Albalade-Ingeniero Industrial (Colegiado nº 5510 del COIIAOC), de la mercantil E-ADJUDICA, SL, a la oferta mejor valorada presentada por SOLAR

JIENNENSE S.L. con CIF B23039480 que ha obtenido una puntuación de 93,93 puntos habiendo presentado una oferta de por la cantidad de CIENTO NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y SEIS CENTIMOS DE EURO (109.298,86 €) euros (2), más el IVA al 21% que asciende a la cantidad de VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y SEIS CENTIMOS DE EURO (22.952,76 €) euros.(2), lo que hace un total de CIENTO TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL EUROS CON SESENTA Y DOS CENTIMOS DE EURO (132.251,62 €) euros.

El plazo de ejecución se establece en TRES (3) meses y empezará a contar desde el día siguiente a la perfección de la adjudicación que se producirá con la firma del contrato.”

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. – Dispone el art. 150.2 de la LCSP que “Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos” Añadiendo el apartado 3 del mismo artículo que “El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados, de diálogo competitivo y de asociación para la innovación, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.”

Segundo. - el órgano competente para la Adjudicación del presente contrato de obras es el órgano de contratación, en este caso, la Junta General del Consorcio para la Gestión de los servicios integrados de abastecimiento y saneamiento del poniente almeriense, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, al superar el valor estimado del importe de las obras objeto del presente proyecto el importe del diez por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto del Consorcio para la Gestión de los servicios integrados de abastecimiento y saneamiento del poniente almeriense, ascendiendo la cifra de recursos ordinarios del presupuesto de la Entidad en el ejercicio 2022 a la cantidad de 500.000,00€, no obstante de la Disposición Adicional Tercera de las Bases de Ejecución del Presupuesto aprobado para el Consorcio en el ejercicio 2022 determinan que “se delegan en el Presidente del Consorcio las siguientes atribuciones para el ejercicio 2022: a) La contratación de obras y servicios cuando su importe no supere el 50% de los recursos ordinarios del presupuesto, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas las anualidades no supere el porcentaje anterior y estuvieren previstos en los créditos presupuestarios.” Por lo que no superando el valor estimado resultante del contrato de obras resultante de la licitación del proyecto objeto de aprobación el importe de 250.000,00€, se ha de entender residenciada la competencia para su aprobación en el Sr. Presidente del Consorcio para la Gestión de los servicios integrados de abastecimiento y saneamiento del poniente almeriense.

Por cuanto antecede y cuantos fundamentos se han invocado procede que por parte del Presidente del Consorcio para la Gestión de los servicios integrados de abastecimiento y saneamiento del poniente almeriense, previa fiscalización del órgano Interventor del Consorcio se dicte Resolución administrativa conforme a la siguiente

III. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero. - Aprobar las Actas de la Mesa de contratación como órgano de asistencia al órgano de contratación constituida para la licitación de las obras de referencia, concretamente la aprobación de las Actas de las sesiones celebradas en fecha 17 de enero, 09 de febrero, 22 de marzo y 12 de abril de 2023

Segundo. - Adjudicar el contrato de Obras para la ejecución del proyecto de SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA PLANTA FOTOVOLTAICA DE 100 KW DE AUTOCONSUMO EN LAS INSTALACIONES DE LA ESTACIÓN DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), redactado por D. Fernando Pérez Albalade-Ingeniero Industrial (Colegiado nº 5510 del COIIAOC), de la mercantil E-ADJUDICA, SL, a la oferta mejor valorada presentada por SOLAR JIENNENSE S.L. con CIF B23039480 que ha obtenido una puntuación de 93,93 puntos habiendo presentado una oferta de por la cantidad de CIENTO NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y SEIS CENTIMOS DE EURO (109.298,86 €) euros (2), más el IVA al 21% que asciende a la cantidad de VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y SEIS CENTIMOS DE EURO (22.952,76 €) euros.(2), lo que hace un total de CIENTO TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL EUROS CON SESENTA Y DOS CENTIMOS DE EURO (132.251,62 €) euros.

El plazo de ejecución se establece en TRES (3) meses y empezará a contar desde el día siguiente a la formalización del acta de comprobación de replanteo e inicio de las obras, que habrá de suscribirse en el plazo máximo de UN (1) MES a contar desde la formalización del contrato administrativo.

Todo ello de conformidad con lo acordado en las sesiones celebradas por la Mesa de contratación en los días 17 de enero, 09 de febrero, 22 de marzo y 12 de abril de 2023 y conforme a los criterios de valoración establecidos en el PCAP aprobado para la presente licitación.

Tercero. – Aprobar la Disposición del gasto que se deriva de la presente contratación por importe de CIENTO TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL EUROS CON SESENTA Y DOS CENTIMOS DE EURO (132.251,62 €) euros que se imputará presupuestariamente en la aplicación de gastos 161 623 00 “Instalación paneles solares fotovoltaicos en la EDAR de Roquetas de Mar”

Cuarto.- Las facturas que se emitan por la Empresa adjudicataria del presente contrato de obras se expedirán previa aprobación de las certificaciones de obra correspondientes por el órgano de contratación y habrán de registrarse en el punto general de entrada del Registro contable de facturas del Sector Publico, conforme a lo dispuesto en la Disposición Final Octava de la Ley 25/2013 de 27 de diciembre de Impulso de la Factura Electrónica y creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Publica debiendo consignar los siguientes códigos DIR:

Código DIR3

Consorcio Ciclo Integral Agua Poniente Almeriense – Código LA0005919

Quinto. - Formular el correspondiente contrato administrativo en un plazo no superior a quince (15) días hábiles siguientes a aquel en que se produzca la notificación de la adjudicación a los licitadores de conformidad con lo dispuesto en el art. 150.3 de la LCSP, entendiéndose incluidos en el documento de formalización además y en todo caso el PCAP y el PPT por el que se rige la presente licitación.

Sexto. - Requerir a la mercantil SOLAR JIENNENSE S.L. con CIF B23039480, para que en un plazo no superior a Diez (10) días contados desde la formalización del contrato presente en el Registro del Consorcio para la Gestión de los servicios integrados de abastecimiento y saneamiento del poniente

almeriense para su aprobación Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Plan de Gestión de Residuos, así como el correspondiente Programa de Trabajo.

Séptimo. - Requerir a la empresa adjudicataria del contrato de obras, SOLAR JIENNENSE S.L. con CIF B23039480 para que con carácter previo al inicio de la ejecución de las obras de referencia concierten los seguros que se indican en el Anexo I del PCAP aprobado para la presente licitación. Las indicadas pólizas han de entrar en vigor al inicio de la ejecución de las obras, debiendo acreditarse tal extremo aportando al consorcio junto con la copia de la póliza correspondiente el documento acreditativo del pago de la prima correspondiente, siendo el incumplimiento de esta obligación causa justificativa de la resolución del contrato.

Octavo. - Publicar la formalización del contrato en el Perfil del contratante del Consorcio para la Gestión de los servicios integrados de abastecimiento y saneamiento del poniente almeriense, alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

Noveno. - Nombrar como responsable del contrato al Ingeniero técnico Industrial municipal designado en funciones de apoyo al Consorcio para la Gestión de los servicios integrados de abastecimiento y saneamiento del poniente almeriense, D. Luis Jesus Ojeda Rubio, conforme a lo dispuesto en el art. 62 de la LCSP y sin perjuicio de las responsabilidades que corresponde a la dirección Facultativa de las Obras.

Decimo. - Notificar la presente Resolución, al adjudicatario del contrato, a los licitadores interesados en el expediente, al responsable del contrato, al Director Facultativo de las Obras, al Coordinador de Seguridad y Salud y a la Unidad de contabilidad a los efectos oportunos.

Es cuanto tengo el honor de informar sin perjuicio de lo que el órgano de contratación con superior criterio mejor fundamentado en Derecho más acertadamente resuelva

En Roquetas de Mar a la fecha de firma que obra inserta en la diligencia al pie del presente documento.

EL SECRETARIO

Fdo. D. Guillermo M. Lago Núñez

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al margen del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.